

Gobierno Regional



Resolución Subgerencial Nº0087-2016-GORE.ICA/SGRH

Ica, 2.8 ABR 2016.

Visto, el expediente con No. de registro 02213-2016-SGRH presentado por el Sr. Juan Alberto Peña Casas, el Informe No. 027-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando No. 184-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH y el Memorando No. 306-2016-GRPPAT/SPRE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley No. 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 de Abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos el precisado en el literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el Numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. No. 075-2008-PCM y modificado por el D.S. No. 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. Por su parte, el numeral 8.6, estableció que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 0332-2016-GORE-ICA/GR, de fecha 01 de setiembre del año 2015, se resuelve designar a partir de la fecha de expedición de la referida resolución, al Sr. Juan Alberto Peña Casas en el cargo de Asesor II, con código D5-05-064-2, de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, en atención a la designación efectuada, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios No. 051-2015-GORE-ICA regulado por el Decreto Legislativo No. 1057, su Reglamento, modificatoria y la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, el mismo que en su cláusula cuarta establece que la duración del contrato suscrito se inicia a partir del 01 de setiembre del año 2015 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Ejecutiva Regional No. 0332-2015-GORE-ICA/GR, o cuando la instancia pertinente lo determine;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 0122-2016-GORE-ICA/GR, de fecha 01 de abril del presente año, se resuelve dar por concluida con eficacia a la fecha de expedición de la referida resolución, la designación del Sr. Juan Alberto Peña Casas en el cargo de Asesor II, con código D5-05-064-2, de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, conforme a lo expuesto, se determina que el recurrente laboró bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057 por un período de siete (07) meses en mérito al Contrato Administrativo de Servicios No. 051-2015-GORE-ICA, desempeñando el cargo de Asesor II, con código D5-05-064-2, de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ica, sin completar el ciclo laboral para generar el derecho al goce físico de vacaciones;



Que, el Sr. Juan Alberto Peña Casas mediante el documento del visto solicita el pago de vacaciones truncas, solicitud que conforme a lo previsto en el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del D.L. N° 1057 resulta procedente; que efectuada la liquidación percibirá en el importe de cuatro mil ochenta y tres con 33/100 soles (S/ 4,083.33), caiculado sobre la base de la remuneración (S/ 7,000.00) percibida por el recurrente al concluir su contrato regulado por el D.L. No. 1057, siendo los gastos de Contribuciones a ESSALUD de CAS, el monto de ciento siete con 00/100 nuevos soles (S/. 107.00) a cargo del empleador;

Que, mediante el Memorando No. 306-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones no gozadas y truncas a favor del Sr. Juan Alberto Peña Casas por contar la Meta 0029 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 163;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, Ley No. 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatorias y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0003-2016-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, a favor del Sr. Juan Alberto Peña Casas vacaciones truncas en el importe de cuatro mil ochenta y tres con 33/100 soles (S/ 4,083,33) del período laborado entre el 01 de setiembre del año 2015 al 31 de marzo del año 2016 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057.

Artículo 2°.- Reconocer, el monto de ciento siete con 00/100 nuevos soles (S/. 107.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0029 Específica Determinada 2.3.2.8.1.1 y Específica Determinada 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS
RECURGOS HUMAN DS
Ica, 28.04.16
Señor: STIN

Para su contro de Signantes, remito e
Us. Copia del Laguardo de Saporto del Laguardo de Saporto del Laguardo de Copia constituir de transcripción oficial de dicha Reselución.

GOBIERNO RECONAL DE ICA SUBGERENCIA DE GESTJON DE CAMBARIOS HUMANOS

C.P.C. BOWN WAJARRO SILVA